

## COMENTARIOS SOBRE EL VIDEO DEL DRA. ALBA LUCÍA BECERRA

En relación con los cambios introducidos por la Ley 2080 de 2021 frente a recursos, específicamente respecto de los ordinarios, considero que fue importante el intento que se hizo de que exista una integración normativa necesaria en este tema, evitando que su regulación quede comprendida de manera difusa en varios artículos del CPACA, e incluyendo tópicos que brindan mayor claridad en cuanto al trámite, al establecer por ejemplo, las providencias que no son susceptibles de ningún recurso.

Es igualmente importante que exista la posibilidad de que el Juez o Magistrado revise sus propias decisiones antes de que sean sometidas a consideración del superior jerárquico (recurso de reposición contra todos los autos salvo norma en contrario), y que cuando esto último suceda, esto es, cuando sea procedente la apelación, el proceso no se paralice a la espera de una determinación final, haciendo uso del efecto devolutivo.

Se resalta así mismo que se regule la apelación adhesiva en el trámite de las apelaciones en esta Jurisdicción, evitando acudir en este aspecto al Código General del Proceso.

Finalmente y en relación con el mecanismo de unificación de jurisprudencia, considero relevante que se hubiesen ampliado las providencias sobre las cuales aquél recae, pues no sólo comprende sentencias de unificación sino también autos, así como las causales del mismo, al establecer la relativa a precisar el alcance o resolver divergencias en la interpretación y aplicación de la jurisprudencia.